

El pago a proveedores de la construcción

Un año y medio después de la aprobación de la Ley de Morosidad, los plazos de pago a proveedores siguen incrementándose. Según datos del Banco de España, durante 2010, el periodo medio de pago a proveedores en el sector de la construcción se situó en 285 días, mientras que, en 2009, esta cifra se situaba en 257 días y en 227 a lo largo de 2008.

Palabras clave: Construcción, morosidad, Ley

A year and a half after the approval of the Spanish Late Payments Directive, payment terms to providers continue to increase. According to information from the Bank of Spain, during the year 2010 the average payment term to providers in the construction sector was of 285 days; in 2009 the payment term was of 257 days and in 2008 only 227.

Keywords: Construction, late payment, Law.

Andrés Pérez de Lema,
asfalto@asfaltopavimentacion.com

Editor
Asfalto y Pavimentación

Además de amplificar los efectos ya de por sí negativos de la debilidad de la actividad económica, la morosidad hace incurrir a la economía española en un sobrecoste que lastra la competitividad de nuestras empresas en el medio y largo plazo, las cuales ya están debilitadas debido a la escasa actividad y el difícil acceso a la financiación.

Una Ley de Morosidad ineficiente

Año y medio después de entrar en vigor la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, empresas y administraciones públicas continúan sin respetar los plazos de pago. El artículo tres de la citada Ley desarrolla un calendario de reducción de los plazos de pago, que se recoge en la Tabla 1. El correspondiente al período 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012 es de 75 días entre empresas y de 40 de la administración a empresas. El plazo de pago para contratistas de obra civil a subcontratistas y proveedores asciende a 90 días.

La realidad indica algo muy diferente. Mientras en 1993 las constructoras saldaban sus facturas con sus proveedores en un promedio de 172 días y en el año 2008 se tardaba en pagar 227 días, en estos momentos la última cifra disponible eleva ese plazo a 285 días, según datos del Banco de España. En el caso de la construcción, los plazos de pago no han dejado de aumentar desde la crisis y España es, junto con Grecia e Italia, uno de los países que más tarde paga de toda Europa. Ello representa una deuda viva de 49.700 millones de euros, más del 78% de la facturación total de los suministradores de la construcción. Entretanto, las constructoras argumentan que no pueden asumir el pago de sus facturas porque las administraciones les adeudan unos 22.000 millones y también ellas sufren las consecuencias de carecer de financiación.

Rafael Fernández, presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción (Cepco), resalta la situación de impotencia "ante una situación en la que se está estrangulando aún más a una industria ya de por sí muy deteriorada. En su día, celebramos con optimismo la aprobación de la Ley de Morosidad, pero las cifras demuestran que, hasta el momento, no ha habido ningún tipo de mejora, sino todo lo contrario".

Una de las modificaciones más llamativas que incluiría la 15/2010 de lucha contra la morosidad en las operaciones co-

El pago a proveedores de la construcción

Tabla 1. Plazos de pago de acuerdo con la Ley 15/2010

	Empresa	Administración Pública	Empresas constructoras de obra civil
Desde entrada en vigor hasta 31/12/2010	85	55	120
Entre 01/01/2011 y 31/12/2011	85	50	120
Entre 01/01/2012 y 31/12/2012	75	40	90
A partir 01/01/2013	60	30	60*

* Aplicable entre el 01/01/2013 y 31/12/2013, y a partir de esta fecha los contratistas de obra civil deberán pagar en los mismos plazos que la Administración Pública.

merciales sería la obligación de estipular en las cuentas anuales el plazo medio de pago a los proveedores. Esta imposición supondría, en el plano teórico, que cualquiera podrá saber fácilmente si la empresa con la que va a contratar cumple los plazos de pago que estipula la ley o si, por el contrario, es morosa.

Los resúmenes anuales presentados por las grandes empresas constructoras en el Registro Mercantil recogen la obli-

gación de cumplir en el tiempo estipulado, pero no certifican su cumplimiento. Únicamente dos reconocen pagar a 85 días. Una de ellas admite recibir el pago por parte de los organismos públicos antes de 120 días. Las otras cuatro restantes incumplen.

Por lo que respecta a las administraciones públicas, a partir del próximo año 2013 deberán abonar sus facturas en un plazo máximo de 30 días. Sin embargo, resulta difícil creer que la normativa pueda cumplirse, habida cuenta del retraso en que han venido incurriendo los organismos públicos españoles, lo que los sitúa entre los que mayor morosidad acumulan en toda la Unión. Según la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad, la media de pago por parte del Estado fue de 157 días y la de las Comunidades Autónomas de 186, mientras la de los Ayuntamientos quedó en 219, muy por encima del límite establecido por la Ley. Desde la Unión Europea se ha lanzado la propuesta de sancionar los incumplimientos mediante multas a los estados. Precisamente, la ausencia de sanciones en la Ley 15/2010 ha sido uno de los aspectos que mayores críticas ha generado y que la actual situación de incumplimiento ha puesto en evidencia. De forma reciente, el Ejecutivo ha lanzado el compromiso de poner en marcha una línea del ICO para que las regiones reduzcan su deuda con proveedores.

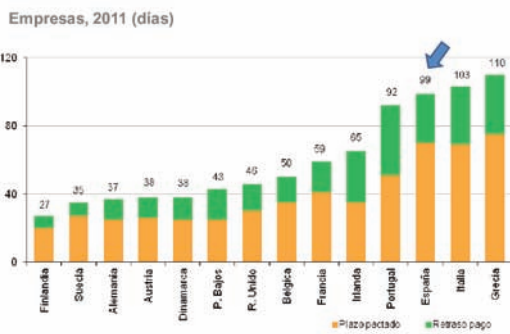


Figura 1: Plazos de pago de las empresas según países. Fuente: PMCM a partir de Intrum Justitia.



Figura 2: Plazos de pago de las administraciones públicas según países. Fuente: PMCM a partir de Intrum Justitia.

El sector de la construcción, gran perjudicado

Como consecuencia de lo anterior, las empresas del sector de los materiales de construcción podrían entrar en una situación de falta de ingresos que las llevara a situaciones concursales que pueden acabar en quiebras provocadas no por los mercados, sino por la propia actuación de los poderes públi-

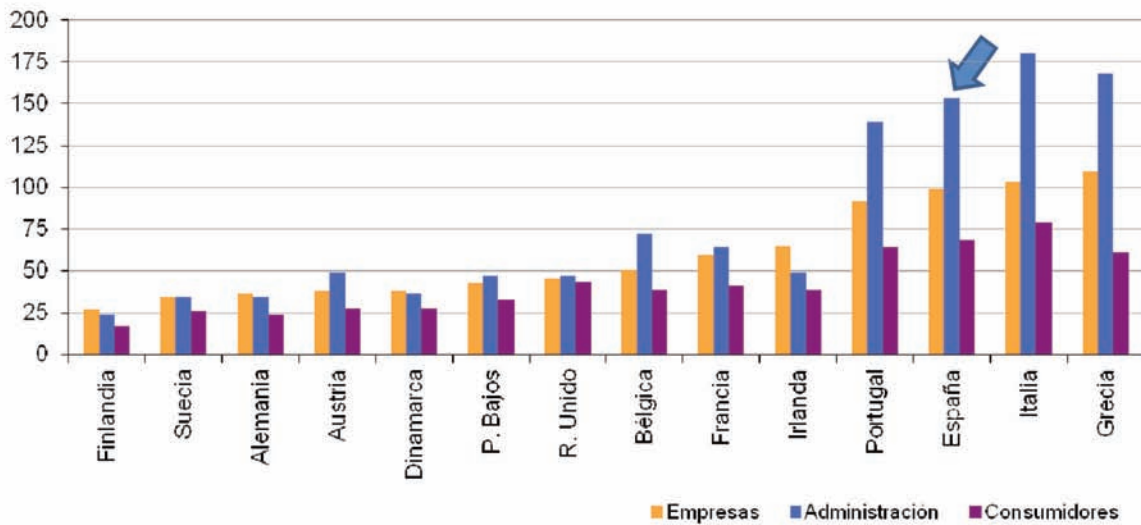


Figura 3: Plazos de pago reales comparados por tipo de agente. Fuente: PMCM a partir de Intrum Justitia.

cos. En el caso de las empresas fabricantes de mezclas asfálticas, la situación se antoja más complicada, dado que el betún, la principal y más cara materia prima que precisan para su elaboración, ha de abonarse al contado. Un panorama sombrío que se suma a la inexistente cartera de nuevos proyectos, con obras paradas o avanzando a un ritmo muy lento y cobrando sus servicios con plazos cada vez más dilatados. Otro año de fuerte destrucción de empleo y el cierre de numerosas pequeñas y medianas empresas suministradoras de esta actividad son las consecuencias más temibles de esta situación.

Recurso contra la Ley de Contratos Públicos

La patronal de los fabricantes de materiales de construcción, Cepco, ha presentado un recurso ante el Tribunal Supremo para que sea modificada la actual Ley de Contratos del Sector Público. Fuentes de los demandantes explican que es especialmente grave que el apartado 5 de dicho artículo continúe hablando de pactos entre las partes, cuando estos están expresamente prohibidos por la Ley contra la Morosidad en vigor. Estos acuerdos son los que han motivado históricamente que cualquier intento por imponer unos plazos de pago quedara en nada. "Aunque las facturas se emitían en plazos razonables para respetar la legalidad vigente, bajo cuerda existía el compromiso tácito de que se cobraría mucho después". Los proveedores de la construcción se quejan de que las grandes compañías siguen imponiendo

el acuerdo de plazos de pago mucho más largos bajo amenazas veladas de no volver a trabajar con ellas. Algunas no tienen reparos en establecer esos plazos en los contratos y así se han dado casos de acuerdos por escrito con facturas a cobrar en 240 días.

Las asociaciones sectoriales estudian demandar motu proprio a las compañías que se financien a costa de las pymes, dentro de las facultades que esta Ley concede a las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios en defensa de los intereses de sus miembros, para impedir la aplicación de cláusulas o prácticas abusivas, y ejercitar de acciones colectivas de cesación y de retracción en defensa de los intereses de sus asociados, frente a empresas que incumplan los períodos de pago que marca la Ley.

La Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos (Anefa) fue una de las primeras en dar pasos en ese sentido, al presentar una demanda judicial contra la empresa Ferrovial por incumplimiento de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Anefa no descarta emprender futuras acciones legales contra otras empresas constructoras.

Desde la asociación se afirma que los modelos de negocio basados en la vulneración sistemática de los plazos legales de pago, deben reconvertirse o extinguirse, pues el tejido empresarial del país, compuesto mayoritariamente por PYMEs, no puede sobrevivir con excesivos periodos de pago abusivos, frecuentemente muy superiores a los 240 días, cuando en la UE los plazos de pago son considerablemente inferior-

El pago a proveedores de la construcción

res, lo que, además, supone un lastre tanto para la competitividad de las empresas como para el crecimiento sostenible de la economía del país.

El pasado 6 de marzo, también Anefa, junto a la Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Hormigón Preparado (Anefhop), presentaban una demanda judicial contra otra empresa constructora.

Esta acción se enmarca dentro de las facultades que la Ley concede a las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios, que tienen encomendada la defensa de los intereses de sus miembros, para impedir la aplicación de cláusulas o prácticas abusivas, y ejercitar acciones colectivas de cesación y de retracción en defensa de los intereses de sus asociados, frente a empresas que incumplan los períodos de pago que marca la Ley.

Se apunta desde Anefa que, tras la entrada en vigor de esta Ley, un número significativo de empresas de la construcción están cumpliéndola, mientras que otras empresas, según la información que tienen estas asociaciones, la vulnera abiertamente, en grave perjuicio de los proveedores, sus trabajadores y su misma viabilidad empresarial. Estas malas prácticas comerciales contravienen la intención del legislador, al fijar un plazo máximo de pago, a saber: prohibir que empresarios clientes con suficiente poder en un mercado concreto puedan imponer sus propias condiciones, principalmente, en lo que a la fijación de plazos se refiere, como recoge la exposición de motivos de la Ley 15/2010, “con el fin de evitar posibles prácticas abusivas de grandes empresas sobre pequeños proveedores, que den lugar a aumentos injustificados del plazo de pago”.

Desde esta organización se señala que los modelos de negocio basados en la vulneración sistemática de los plazos legales de pago deben reconvertirse o extinguirse, pues el tejido empresarial del país, compuesto mayoritariamente por pymes, no puede sobrevivir con periodos de pago abusivos, con frecuencia muy superiores al máximo legal, cuando en la UE los plazos de pago son considerablemente inferiores. Esto, además, supone un lastre tanto para la competitividad de las empresas como para el crecimiento sostenible de la economía del país, siendo una de las principales causas de la destrucción del tejido empresarial y del desmesurado crecimiento del paro.